



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2019-MPH

Huaral, 09 de Enero del 2019

VISTO: El informe 001-2019 MPH/GDSyPC/SGCEDyJ emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, deporte y Juventud, Informe N° 001-2019-MPH/GDSyPC emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Proveído N° 013-2019 emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 031-2019-MPH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Exoneración de cobro del TUSNE a los beneficiarios del Programa de Vacaciones Útiles Recreativas para los meses enero y febrero 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI "Promoción del Desarrollo Económico Local", del Título Preliminar de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la cual señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPH de fecha 21 de junio del 2018, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), mediante el cual se regula el uso de servicios que presta la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, con los Programas Sociales que se brinda incluyendo el Programa de Vacaciones Útiles Recreativas. Es así que dicho programa contempla el pago de a) una (01) disciplina por dos meses por la suma de S/. 20.80; b) dos (02) disciplinas por dos meses por la suma de S/. 31.20.

Los programas están dirigidos a los jóvenes y niños de escasos recursos económicos para que así aprovechen su tiempo libre en reforzar sus habilidades y destrezas en las diferentes áreas que brinda el Programa de Vacaciones Útiles Recreativas para los meses enero y febrero 2019, por lo tanto, es necesario que se excluya el pago que se solicita a los jóvenes y niños para que puedan acceder a dicho programa, siendo que las vacaciones útiles son de interés social y de esa manera incentivar la participación de masiva de la localidad.

Que, mediante el Informe N° 001-2019-MPH/GDSyPC/SGCEDyJ, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la exoneración del pago del Programa Vacaciones Útiles Recreativas, siendo que dicho programa está dirigido a los jóvenes y niños de escasos recursos económicos, para el mejor aprovechamiento de su tiempo libre, reforzando sus habilidades y destrezas en diferentes actividades. Incidiendo en la reducción y/o prevención del aumento del índice de drogadicción, alcoholismo, de los niños con los vicios tecnológicos los cuales atentan el futuro de nuestros niños, adolescentes y jóvenes de la provincia de Huaral.



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2019-MPH

Que, mediante el Informe Legal N° 031-2019-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión de que debe ser modificado el Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPH por otro Decreto de Alcaldía; el numeral 1.15. *Talleres Deportivos, Culturales y Productivos "Programa de Vacaciones Útiles Recreativas para los meses enero y febrero 2019"; específicamente en el punto 4) Copia de recibo de pago, esto es: "a) una (01) disciplina por dos meses por la suma de S/. 20.80; b) dos (02) disciplinas por dos meses por la suma de S/. 31.20."*


ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) – de la Municipalidad Provincial de Huaral, EXCLUYENDO el pago establecido en el numeral 1.15. *Talleres Deportivos, Culturales y Productivos "Programa de Vacaciones Útiles Recreativas para los meses enero y febrero 2019"; específicamente en el numeral 4) Copia de recibo de pago, esto es: "a) una (01) disciplina por dos meses por la suma de S/. 20.80; y; b) dos (02) disciplinas por dos meses por la suma de S/. 31.20."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a la Ley N° 30773, así como su publicación en el Portal Institucional (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE